

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal
ICF**

ACUERDO No. 004-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
(ICF).**

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país. -

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones legales del ICF se encuentran la facultad de desarrollar programas,

proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines del (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento De Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la

Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Separar las funciones de los servicios legales con los servicios que única y exclusivamente está facultada a prestar la Secretaría General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre dentro sus atribuciones.

SEGUNDO: Crear la Dirección Legal y la Unidad de Procuración Judicial del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los nombramientos deberán ser realizados por el Director Ejecutivo del ICF y a quienes se les otorga la independencia necesaria para ejecutar sus funciones separados de la Secretaría General y en aras de la simplificación administrativa, actuarán bajo la coordinación y cooperación de la Secretaría General para los efectos exclusivos de planificación tal y como lo manda el artículo cuarenta (40) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo el cual establece que la Unidad de Servicios Legales, le corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de Ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda. La

Unidad de Procuración Judicial estará adscrita a la Ley del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

TERCERO: La Dirección Legal será dirigida por un profesional del derecho debidamente colegiado.

La Dirección Legal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Apoyar y asistir a los diferentes departamentos, dependencias, oficinas regionales y locales de la institución en asuntos legales, emitiendo recomendaciones o dictámenes.
2. Brindar asesoría jurídica y atender conflictos planteados por los departamentos del ICF, para actos violatorios a la Ley que afecten al Estado y particulares.
3. Atender los reclamos administrativos en todas las instancias presentados por personas naturales o jurídicas que la resolución que recaiga sea de acuerdo a lo que establece, emitiendo las resoluciones correspondientes.
4. Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que realizan los Asesores Legales del ICF.
5. Redactar iniciativas de Ley, proyectos de Decretos, Acuerdos y Resoluciones.
6. Revisar los contratos y convenios a suscribir cuando el ICF sea parte.

7. Revisar, recomendar, opinar y dictaminar en las iniciativas de ley o reglamentos de la institución y los diferentes poderes del Estado.
8. Cualquier otra instrucción emanada de la máxima autoridad del ICF.
9. Compilar y archivar las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de orden jurídico administrativo que competen al instituto.
10. Sustituto legal en ausencia del Secretario General.

CUARTO: La Unidad de Procuración Judicial será dirigida por un profesional del derecho debidamente colegiado.

La Unidad de Procuración Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar servicios de representación legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en todas sus instancias.
2. Llevar la procuración judicial del instituto en todas sus instancias.
3. Asesorar al ICF en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República y entes operadores de justicia, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados.
4. Interposición y contestación de recursos, amparos y casaciones.
5. Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que realizan los Procuradores Judiciales del ICF.

6. Entregar los informes de demandas a favor y en contra del ICF a la Procuraduría General de la República (PGR) cuando se soliciten.
7. Representar legalmente a la institución en los diferentes trámites administrativos en todas sus instancias.
8. Tramitar las solicitudes de donaciones de bienes inmuebles a favor de la institución en los Registros Públicos correspondientes.
9. Mantener comunicación constante con las Oficinas Locales y Regionales del instituto, de igual manera con los diferentes proyectos del ICF, con fines de seguimiento de las labores de procuración judicial.
10. Cualquier otra instrucción emanada de la máxima autoridad del ICF.

QUINTO: Para la implementación y desempeño de la Dirección Legal y la Unidad de Procuración Judicial, se autoriza a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda a separar, contratar y nombrar al personal legal, técnico y administrativo de nueva contratación y el que actualmente se encuentra concentrado en la Secretaría General, todo de conformidad con los requerimientos, competencias, capacidades, experiencia profesional y necesidades que se tengan, tanto en la Dirección Legal, Unidad de procuración Judicial y Secretaría General.

SEXTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa para que de forma inmediata y en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a brindar toda la cooperación necesaria acondicionado y facilitando los espacios, equipo, material y demás condiciones físicas necesarias para el

correcto y eficaz funcionamiento de la Dirección Legal y la Unidad de Procuración Judicial.

SÉPTIMO: Con el fin de descargar la cantidad de trabajo que actualmente está concentrada en la Secretaría General, la que a partir de la fecha dejará de funcionar como Dirección Legal inclusive, y en virtud del presente Acuerdo, se establecen las funciones que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo tiene exclusivamente la Secretaría General como Fedataria del ICF:

1. Asistir al Director Ejecutivo y los Subdirectores Ejecutivos.
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes;
3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos;
4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda;
6. Llevar el archivo general del Despacho;
7. Autorizar la firma del Director Ejecutivo o de los Sub- directores Ejecutivos del ICF en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten;

8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos;
9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
10. Resolver en los asuntos que le delegue el Director Ejecutivo;
11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

OCTAVO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta". -
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Luis Edgardo Soliz Lobo

Dirección Ejecutiva ICF

Alba Rosario Murillo Lara

Secretaría General Interina ICF